



Negociado de INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 191 a 193 bis) (T.R.L.H.L. en adelante).
- Real decreto 500/90 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura presupuestaria.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

ÓRGANO COMPETENTE

Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad , una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCION

Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	21.257.957,42 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	13.271.323,19 €
Créditos presupuestarios definitivos	34.529.280,61 €
Obligaciones reconocidas netas	24.230.361,64 €
Obligaciones pendientes de pago	878.933,73 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 70,17 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	21.288.608,95 €
Modificaciones (+/-)	13.271.323,19 €
Previsiones definitivas	34.559.932,14 €
Derechos reconocidos netos	26.218.535,07 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	3.334.164,48 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-8.341.397,07 €

Destaca la diferencia de previsión definitiva de ingresos sobre los presupuestado Las causas son:

-Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada que ascendieron a 6.770.673,71 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

-Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales que ascendieron a 491.038,91 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

-Diversas subvenciones como FEDER y AEPSA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado.

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 75,86 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRES O PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	6.657.562,22 €	6.263.258,08 €	94,08%	1. Impuestos directos	6.437.000,00 €	6.609.223,96 €	102,67 %
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.376.641,91 €	6.147.138,05 €	96,41%	2. Impuestos indirectos	80.335,00 €	133.253,40 €	165,87 %
3. Gastos financieros	385.200,00 €	287.839,01 €	74,55%	3. Tasas y otros ingresos	4.327.746,53 €	4.525.666,82 €	104,58 %
4. Transfer. Corrientes	3.682.756,46 €	3.568.892,88 €	96,90%	4. Transf. corrientes	7.557.922,09 €	7.801.908,37 €	103,23 %
6. Inversiones reales	14.739.302,41 €	5.959.250,37 €	40,43%	5. Ingresos patrimoniales	238.925,84 €	237.108,67 €	99,16%
7. Transfer. de capital	711.740,50 €	75.155,04 €	10,57%	6. Enajen. inversiones reales	593.690,50 €	93.702,50 €	15,80%
8. Activos financieros	57.000,00 €	24.481,20 €	42,95%	7. Transf. de capital	6.505.599,56 €	5.293.190,15 €	81,37%
9. Pasivos financieros	1.919.077,11 €	1.904.347,10 €	99,23%	8. Activos financieros	7.318.712,62 €	24.481,20 €	42,95%
				9. Pasivos financieros	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	100,00 %
TOTAL	34.529.280,61 €	24.230.361,64 €	70,17%		34.559.932,14 €	26.218.535,07 €	75,86,00%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE GASTOS

En general se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos sobre los créditos definitivos salvo el capítulo 6, 7 y 8. En el caso del capítulo 6 la causa es que incluye gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo, FEDER y AEPSA cuya ejecución no coincide con el año natural y además como se ha comentado subvenciones como FEDER y AEPSA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado. En el caso del capítulo 7 la causa es que incluía subvenciones. Finalmente en el capítulo 8 se contabilizan los anticipos del personal del Ayuntamiento y se financia con las devoluciones de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCIÓN

EJECUCIÓN DE INGRESOS

A) CAPÍTULO 1

Es el capítulo de impuestos directos.

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 6.609.223,96 euros.

CONCEPTO	D. R. NETOS
IBI Rústica	966.477,23 €
IBI Urbana	3.515.148,06 €
IBI características especiales	395.801,04 €
I. Vehículos Tracción M	1.136.522,73 €
I. Incremento Valor Terrenos	196.133,18 €
IAE	399.141,72 €
Total Capítulo	6.609.223,96 €

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en todo los casos salvo en los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica e IAE. En todo el capítulo 172.000 euros aprox

B) CAPÍTULO 2

En concepto de impuestos indirectos se han reconocido derechos por 133.253,40 €.

CONCEPTO	DR NETOS
ICIO	132.927,08 €
COTOS	326,32 €
TOTALES	133.253,40 €

Los derechos reconocidos netos en concepto de Impuesto de Construcciones son superiores a las previsiones en 53.000 euros aprox.

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 4.525.666,82 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCIÓN

CONCEPTO	D .R .NETOS
Tasa Cementerio	37.124,90 €
Tasa Agua	1.163.638,60 €
Tasa Alcantarillado	730.632,53 €
Tasa Rieles, Postes y Palomillas	156.574,52 €
Tasa Basura	1.093.533,01 €
Tasa Lic. Urbanística	34.042,86 €
Venta envases	92.413,94 €
Tasa Entrada de vehículos	87.86,71€
Recargos apremio	164.324,58 €
Ingresos Diversos	41.791,58 €
Intereses demora	54.671,25 €
Prestación compensatoria	27.785,46 €
Multas Ord. circulación	84.260,95 €
PP cine	51.671,82 €

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en diversos conceptos presupuestarios: Basura, Tasa licencia urbanística, recargos de apremio, intereses demora, licencias actuaciones urbanísticas, venta envases, multas por infracciones a la Ordenanza de Circulación, otras multas y sanciones entre otros.

Se han reconocido derechos por debajo de las previsiones entre otros: Tasa Alcantarillado, Tasa Suministro Domiciliario de Agua, lonjas y mercados, tasa aprovechamiento vuelo, apertura entre otros.

En total se reconocen más derechos sobre los previstos por casi 200.000 euros.

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 7.801.908,37 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCIÓN

CONCEPTO	D.R.NETOS
Participación en Impuestos del Estado	4.420.491,63 €
Compensación por beneficios fiscales	106.923,32 €
Participación en los Impuestos de la Comunidad Autónoma	1.248.984,30 €

Hay que tener en cuenta que los derechos reconocidos en concepto de Participación en Impuestos del Estado han sido 4.713.674,76 pero se han devuelto por los ejercicios 2008 y 2009 la cantidad de 293.183,13 euros.

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en los dos primeros casos (89.653,03 euros la PIE y 76.097,07 euros las compensaciones) y por debajo en el tercero (5.500,70 euros).

A nivel de capítulo se han reconocido más derechos por importe de 243.986,28 euros fundamentalmente por los que se han comentado..

E) CAPÍTULO 5

Se trata de los ingresos patrimoniales. Se reconocieron derechos por 237.108,67 euros. Se han reconocido derechos por debajo de las previsiones en el caso de los intereses bancarios y alquileres. En el caso de las concesiones se han reconocido más derechos que los presupuestados.

A nivel de capítulo respecto a las previsiones definitivas, los derechos reconocidos son menores en 1.800 euros aprox.

F) CAPÍTULO 6

Son los ingresos por enajenación de inversiones reales. Se reconocen derechos en este capítulo por importe de 93.702,50 euros.

Respecto a las previsiones son 500.000 euros menos pero no tiene efecto a ser finalistas y no haberse producido el gasto.

G) CAPÍTULO 7

Son transferencias de capital. Ascienden a 5.293.190,15 euros. Le ocurre algo similar a lo expuesto en el capítulo 4. En general se trata de ingresos finalistas, subvenciones, en su mayor parte que financian aplicaciones de gastos.

H) CAPÍTULO 8

Se trata de los activos financieros. El concepto de ingresos 830,00 se corresponde con la aplicación de gastos 830,00. Ascende a 24.481,20 euros. Son los anticipos al personal.





Negociado de INTERVENCIÓN

G) CAPÍTULO 9

Se trata de los préstamos que financian inversiones. Ascendieron a a 1.500.000 euros.

Los derechos reconocidos por ingresos corrientes, es decir, capítulo 1 a 5 del Presupuesto Municipal ascienden a 19.307.161,22 euros.

En cuanto a los derechos reconocidos por ingresos de capital ascienden a 6.911.373,85 euros.

Los ingresos corrientes suponen en relación a la totalidad de los derechos reconocidos un 73,64% y un 26,36 % los de capital.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 310.962,07 euros.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCION

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se reconocen obligaciones financiadas con derechos reconocidos en ejercicios anteriores aparecen desviaciones negativas de financiación que aumentan el resultado presupuestario.

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: 2.820.850,80 €

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS: 2.358.550,60 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	26.218.535,07 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	24.230.361,64 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	1.988.173,43 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.820.850,80 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	2.358.550,60 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	310.355,77 €
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.836.229,00 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2015 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado positivo se reduce una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo.

Si comparamos las cifras del Resultado Presupuestario de los últimos cinco años observamos que sigue siendo positivo:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCION

Ejercicio presupuestario	Importe Resultado Presupuestario
2010	1.426.093,59 €
2011	321.055,85 €
2012	704.923,11 €
2013	1.711.215,58 €
2014	1.151.391,18 €
2015	1.836.229,00 €

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1-El Remante de Tesoreria destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

-Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCIÓN

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 20 del Presupuesto 2015 establece como deudas de dudoso cobro:

“Se considerará importe de ingresos de difícil recaudación el 50% de los de antigüedad superior a 4 años, salvo que las especiales características del derecho, o de la deuda, justifiquen otra consideración.”

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece en su nueva regulación

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



Negociado de INTERVENCION

aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.”

A la vista de todo ello esta Intervención concluye que en tanto se modifica la Base Nº 20 será de aplicación directa el artículo 193 bis TRLHL. y la mencionada Nota Informativa del Ministerio de Hacienda.

En el Ayuntamiento existen derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2014 y anteriores excluyendo aquellos cuya titularidad le corresponden a Administraciones Públicas (por las cuantías que no son dotables) por importe de 3.330.810,21 euros y el importe de la dotación sería 2.048.837,54 euros con el siguiente detalle por capítulos y años:

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

Ejercicio	Importe DR pendientes deducidos no dotables	Porcentaje	Importe Dudoso Cobro
2014	626.268,23 €	25,00%	156.567,06 €
2013	563.589,56 €	25,00%	140.897,39 €
2012	402.047,51 €	50,00%	201.023,76 €
2011	581.674,63 €	75,00%	436.255,97 €
2010	172.547,69 €	75,00%	129.410,77 €
2009 y anteriores	984.682,59 €	100,00%	984.682,59 €
TOTALES	3.330.810,21 €		2.048.837,54 €

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	5.435.486,22 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	7.209.112,18 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	2.399.538,05 €
4	Partidas pendientes de aplicación	-1.198,89 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	10.243.861,46 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.048.837,54 €
7	Exceso de financiación afectada	7.433.546,38 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	761.477,54 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos que sigue siendo positivo como el año pasado pero aumenta:

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2011	11.262,83 €
2012	-54.167,95 €
2013	-30.651,23 €
2014	491.038,91 €
2015	761.477,54 €

CONCLUSIONES

De todo el análisis que se ha efectuado se derivan las siguientes conclusiones como causas principales del Resultado Presupuestario 2015 positivo:

1-Existen créditos disponibles en diversas aplicaciones de gastos. Especialmente en el capítulo 1, 2, 3 y 4.

Código seguro de verificación (CSV):



AC3D D974 4A2E 6080 E3A0

AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 3/3/2016



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

2- Se han reconocido derechos por encima de las previsiones prácticamente en todos los capítulos.

El importe del Remanente de Tesorería se explica por el Resultado Presupuestario, la dotación de derechos de difícil recaudación 2014 y 2015 así como los derechos y obligaciones anulados en este ejercicio.

Por lo que se refiere al cumplimiento de estabilidad presupuestaria en fase de aprobación de la liquidación, cumplimiento de la regla de gasto y sostenibilidad financiera serán objeto de informe separado junto con la del Ayuntamiento y el resto de entes dependientes.

Firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

AC3D D974 4A2E 6080 E3A0



AC3DD9744A2E6080E3A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARÍA VICTORIA el 3/3/2016